



## HECHOS RELEVANTES

Los siguientes hechos ocurrieron o fueron informados como esenciales o de interés a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las Bolsas de Valores e incorporados en la página web de SQM S.A.:

Con fecha 17 de enero de 2018, SQM y la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo") han alcanzado un acuerdo para poder término a los arbitrajes seguidos ante el árbitro señor Héctor Humeres Noguera, en la causa 1954-2014 del Centro de Arbitrajes y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago y demás causas acumuladas a ella (el "Acuerdo"). Dicho Acuerdo, ha sido alcanzado dentro del proceso de conciliación de dicho arbitraje y se ha producido sobre las bases presentadas por el señor árbitro a las partes. Por su parte, el Acuerdo ha sido aprobado por el directorio de la Sociedad y el Consejo de Corfo.

El Acuerdo contempla que SQM Salar S.A., filial de la Sociedad ("SQM Salar"), pagará a Corfo la cantidad única y total de US\$ 17,5 millones más intereses acordados, pago que no implica reconocimiento de habersele adeudado a Corfo suma alguna, y se ha acordado con el único objeto de poner término a los conflictos suscitados entre las partes.

Adicionalmente el Acuerdo incluye importantes modificaciones al Contrato de Arrendamiento y el Contrato para Proyecto celebrado entre Corfo y SQM y sus subsidiarias en 1993, los cuales son los contratos que permiten actualmente la operación minera de SQM Salar en el Salar de Atacama (los "Contratos"). Las principales modificaciones se detallan a continuación, y entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitadas (i) la resolución del Consejo de Corfo que aprueba los Contratos y (ii) la resolución que ejecuta el respectivo acuerdo aprobatorio de la Comisión Chilena de Energía Nuclear

- a) Un aumento en los pagos de la renta arrendamiento mediante el incremento de las tasas asociadas a la venta de los diferentes productos que se extraen del Salar de Atacama.
- En el caso del carbonato de litio, se cambia la tasa actual de 6,8% sobre ventas FOB, por la siguiente estructura de tasas progresivas en función del precio final de venta

Precio US\$/MT Li <sub>2</sub> CO <sub>3</sub>	Tasa renta de arrendamiento
\$0 - \$4.000	6,8%
\$4.000 - \$5.000	8,0%
\$5.000 - \$6.000	10,0%
\$6.000 - \$7.000	17,0%
\$7.000 - \$10.000	25,0%
> \$10.000	40,0%

A modo de ejemplo y considerando un precio de US\$ 12.600 por tonelada (similar al precio promedio observado durante el tercer trimestre del año 2017), la tasa para el pago de arrendamiento hubiera sido 19.14%.

- En el caso del cloruro de potasio, se cambia la tasa actual de 1,8% sobre ventas FOB, por la siguiente estructura de tasas progresivas en función del precio final de venta:





Precio US\$/MT KCL	Tasa renta de arrendamiento
\$0 - \$300	3,0%
\$300 - \$400	7,0%
\$400 - \$500	10,0%
\$500 - \$600	15,0%
> \$600	20,0%

- De similar manera, las tasas de arrendamiento asociadas a los demás productos (hidróxido de litio, sulfato de potasio y otros) sufrirán cambios similares a los descritos en los productos anteriores.
- b) SQM Salar se compromete a aportar: (i) entre US\$10,8 y US\$18,9 millones por año a esfuerzos de investigación y desarrollo, (ii) entre US\$10 y US\$15 millones al año a las comunidades aledañas a la cuenca del Salar de Atacama, y (iii) aportar anualmente el 1,7% de las ventas totales de SQM Salar anuales a desarrollo regional. A modo de ejemplo y considerando los ingresos anualizados de SQM Salar reportados en los primeros nueve meses del año 2017 (aproximadamente US\$1.000 millones) el 1,7% de las ventas serían aproximadamente US\$17 millones.
- c) La autorización por parte de Corfo para aumentar la producción y comercialización de productos de litio derivados de la explotación de los recursos del Salar de Atacama. Sujeto a la autorización previa de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, el Acuerdo contempla que SQM Salar tendrá derecho a explotar, previo cumplimiento de otras condiciones acordadas, procesar y vender, durante la vigencia del contrato modificado (hasta fines del año 2030), hasta 349.553 toneladas de litio metálico equivalente, adicionales al remanente aproximado de 64.816 toneladas de litio metálico equivalentes de las toneladas autorizadas originalmente. La suma de las cantidades anteriores, equivalen aproximadamente a 2,2 millones de toneladas de carbonato de litio equivalente.
- d) SQM Salar ofrecerá una parte de su producción de litio (hasta un máximo de 25%) a precios preferentes a productores de valor agregado que potencialmente se desarrollen en Chile, precio que será el más bajo de paridad de mercado de exportación y corresponderá en cada caso al precio FOB promedio ponderado calculado sobre el 20% de menor precio del volumen exportado por SQM Salar en los últimos 6 meses disponibles.
- e) SQM Salar fortalecerá su gobierno corporativo, incorporando diversos mecanismos de auditoría, control ambiental e instancias de coordinación con Corfo. Para estos efectos será necesario modificar los estatutos de SQM Salar para entre otras, (i) incorporar normas específicas para la administración de la sociedad, de manera que dos de los directores de SQM Salar sean independientes y cumplan con los requisitos establecidos para los directores independientes de una sociedad anónima y (ii) establecer que el directorio de SQM Salar designará un comité cuya función será fiscalizar el cumplimiento de dichos Contratos y establecer la normativa que regirá a dicho comité y sus funciones.





- f) Una regulación extensa respecto de la restitución de bienes al término de los Contratos y otorgamiento de opciones de compra, incluyendo, (i) la restitución de bienes muebles e inmuebles que Corfo entregó a SQM Salar en virtud de los Contratos, (ii) opción de compra de todo o parte de los derechos de aprovechamiento de aguas que SQM Salar o sus relacionadas posea actualmente o en el futuro adquiera o constituya, que beneficien o sean necesarios para la explotación, ya sea actualmente o en el futuro, de las pertenencias objeto de los Contratos (las "Pertenencias"), (iii) la transferencia gratuita a Corfo de las servidumbres que beneficien a las Pertenencias o al proyecto que desarrolla SQM Salar, excluyéndose las servidumbres mineras constituidas en el Salar del Carmen, (iv) una opción de compra sobre los activos que SQM Salar utiliza como instalaciones productivas en las Pertenencias y bienes que beneficien al Proyecto y que se ubiquen dentro del área de las Pertenencias y dentro de un área de 10 kilómetros desde el límite de dichas Pertenencias, (v) una opción de compra sobre las concesiones mineras que SQM Salar o sus relacionadas constituyan actualmente o constituya en el futuro dentro de un área de 2 kilómetros desde el límite de las Pertenencias.
- g) Una opción para SQM Salar para vender a Corfo las instalaciones que sean necesarias para aumentar la capacidad adicional de producción y explotación asociados a los aumentos en la cuota de litio. El precio de ejercicio de esta opción es el valor de reemplazo de las instalaciones, lo que considera su depreciación económica.
- h) Una opción a Corfo para requerir de la Sociedad la evaluación de un proyecto conjunto con una empresa estatal para la explotación conjunta de propiedad minera en el Salar de Maricunga. La Sociedad se obliga a participar de buena fe en dicho proceso, y si al cabo de 4 años no hubiere acuerdo para el proyecto, la Sociedad no estará obligada en continuar tales negociaciones.
- i) Prohibiciones para la Sociedad, SQM Salar y SQM Potasio S.A., respecto (i) de comercializar salmuera de litio extraída de las Pertenencias, (ii) enajenar y gravar de cualquier forma, y celebrar cualquier acto o contrato que afecte la restitución de los bienes indicados en la letra (f) anterior, (iii) extraer salmuera en las concesiones mineras de su propiedad que se encuentren dentro de un área de 10 kilómetros desde el límite de dichas Pertenencias, (iv) extraer salmuera de las concesiones mineras de su propiedad que se encuentren dentro de un área de 2 kilómetros desde el límite de dichas Pertenencias por el plazo de 15 años desde terminados los Contratos, y (v) acordar con los demás explotadores de las pertenencias OMA del Salar de Atacama, formas de operar que signifiquen una operación conjunta o integrada de ambas operaciones; de manera que su operación sea siempre independiente y que no exista facilitación de información operacional, estrategias comerciales, sistemas de información o aplicaciones comunes y/o personas convenciones o pactos que representen acuerdos de precio y otros que por su naturaleza puedan afectar negativamente las rentas de arrendamiento pagaderas a Corfo.

En sesión de directorio de 24 de enero de 2018, doña Joanne L. Boyes y don Robert A. Kirkpatrick presentaron su renuncia a sus cargos de directores de la Sociedad. En la misma sesión, el directorio de la Sociedad acordó designar como reemplazante de la señora Boyes, a don Darryl Stann quien pasará a integrar además el comité de directorio y Comité de Gobierno Corporativo de la Sociedad.





En sesión extraordinaria de directorio de 19 de febrero de 2018, el directorio de la Sociedad acordó designar como reemplazante de don Robert A. Kirkpatrick a don Mark F. Fracchia

El 28 de marzo de 2018, el directorio de SQM reunido en sesión ordinaria, ha acordado por unanimidad, lo siguiente:

1. Recomendar a la próxima junta ordinaria de accionistas de la Sociedad que se realizará el día 27 de abril de 2018 (la "Junta") que reparta y pague, por concepto de dividendo definitivo por el ejercicio 2017, el 100% de la utilidad líquida distribuible obtenida por la Sociedad durante el ejercicio comercial del año 2017. Dicho dividendo definitivo, calculado sobre la utilidad líquida del ejercicio 2017 de US\$427.697.034, corresponde a un monto de US\$1,62501 por acción. No obstante, a dicho dividendo definitivo se le debe descontar la cantidad de US\$1,20533 por acción, que ya fue pagada por concepto de dividendos provisorios durante el año 2017, quedando entonces un saldo ascendente a US\$ 0,41968 por acción.
2. Modificar la Política de Dividendos para el Ejercicio 2017 de la Sociedad que fue presentada a la junta ordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 2017, en el sentido de incorporar en dicha Política el pago de un dividendo eventual por US\$100.000.000.- equivalente a la cantidad de US\$0,37994 por acción, que se pagaría con cargo a las utilidades acumuladas de la Sociedad. Dicho dividendo eventual será sometido a la consideración de Junta para que la misma resuelva al respecto y, de proceder, tal dividendo eventual se pagará, además de y en conjunto con el dividendo definitivo correspondiente al ejercicio comercial 2017. Las cantidades de US\$ 0,41968 por acción (saldo de dividendo definitivo por ejercicio comercial 2017) y US\$0,37994 por acción (dividendo eventual), de proceder, se pagarán en su equivalente en pesos moneda nacional de acuerdo con el valor del Dólar Observado que aparezca publicado en el Diario Oficial del 27 de abril de 2018, en favor de aquellos accionistas de la Sociedad que se encuentren inscritos en el Registro respectivo el quinto día hábil anterior a aquel en que se pagará el mismo. Dichas cantidades se propondrán pagar en favor de los accionistas, en forma personal o a través de sus representantes debidamente autorizados, a partir de las 9:00 horas del día 10 de mayo de 2018.

